

Excmo. Cabildo Insular
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández Nº 2
S/S Gomera – CP:38 800
Tf. : 14 01 03 - 06 Fax: 14 01 51

“BASES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN LISTADO DE BENEFICIARIOS DEL DENOMINADO “ABONO JOVEN” PARA ESTUDIANTES DE LA ISLA, CON MOTIVO DEL CONVENIO A FIRMAR ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA GOMERA PARA EN LAS LÍNEAS DE TRANSPORTE INTERURBANOS DE TENERIFE S.A. (TITSA) Y METROPOLITANO DE TENERIFE S.A. (MTSA).

NORMAS GENERALES

Primera.- Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto establecer un listado de beneficiarios de jóvenes de la isla desplazados a Tenerife por motivo de estudios en el marco del Convenio suscrito entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Cabildo Insular de La Gomera para el Abono Joven en las líneas de los operadores TRANSPORTE INTERURBANOS DE TENERIFE S.A. (TITSA) Y METROPOLITANO DE TENERIFE S.A. (MTSA) a través del en los términos y condiciones que se especifican en dicho convenio, regulándose por las normas fijadas en éstas bases, siéndole de aplicación los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones que se concedan por el Excmo. Cabildo Insular de La Gomera.

Segunda.- Requisitos exigibles.

2. Los requisitos generales para acceder a estas ayudas convocadas son los siguientes:

2.1. Los peticionarios han de ser residentes en la isla de La Gomera, al menos durante un año antes de la fecha de inicio del presente curso académico o tres años sus progenitores, y ser menores de 30 años.

2.2. Han de acreditar documentalmente que están realizando estudios académicos reglados en la isla de Tenerife.

2.3. Los beneficiarios autorizan al Cabildo Insular de La Gomera a la cesión de sus datos al Cabildo Insular de Tenerife y Titsa, al objeto de emitir las correspondientes tarjetas o bonos que es personal e intransferible.

2.4. La participación en esta convocatoria supone la aceptación íntegra y sin reservas de las presentes bases. En caso de duda sobre su interpretación, corresponderá a este Excmo.

Tercera.- Formalización de solicitudes y documentación a adjuntar a las mismas.

3. Con carácter general:

3.1. Instancia oficial, debidamente cumplimentada, que estará a disposición de los solicitantes vía internet.

3.2. Fotocopia del D.N.I. del solicitante .

3.3. Certificación de residencia, con indicación de la fecha de antigüedad o alta en el municipio.

3.4. Certificación o documento acreditativo de estar matriculado en alguna titulación oficial en la isla de Tenerife.

Excmo. Cabildo Insular
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández Nº 2
S/S Gomera – CP:38 800
Tf. : 14 01 03 - 06 Fax: 14 01 51

3.5. Acreditar su domicilio durante el curso académico.

3.10. La documentación no señalada en este apartado, que el Cabildo considere conveniente interesar a los peticionarios.

Cuarta.- Plazo para la presentación de solicitudes.

4.1. El plazo de presentación de instancias será de QUINCE DÍAS HÁBILES partir de la publicación del anuncio resumido de las presentes bases, lugar donde se han de obtener y entregar las solicitudes así como el plazo de presentación de las mismas, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

4.2. Las solicitudes se deben cumplimentar a través de la página web del cabildo www.lagomera.es.

Quinta.- Normas y procedimientos de concesión.

Las ayudas serán resueltas por la Consejera Insular del Área de Política Sociocultural, Patrimonio Histórico y Juventud a la vista de la propuesta de resolución que le formule el Jefe de Servicio de Educación, Cultura, Deportes, Patrimonio Histórico y Juventud, previo informe de la comisión de valoración.

El plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución en el Tablón de Anuncios de la Corporación ubicado en el Edificio Insular sito en Calle Profesor Armas Fernández nº2, de San Sebastián de La Gomera, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión del Abono Joven.

La publicación de la Resolución de concesión del Abono Joven en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el portal Web, sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta. - Recursos.

Contra la resolución de concesión del Abono Joven que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas que se consideren interesadas en su derecho, podrán interponer, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, ubicado en el Edificio Insular sito en calle Profesor Armas Fernández nº 2, de San Sebastián de La Gomera, recurso de reposición ante la Presidencia de la Corporación o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la mencionada publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Séptima. - Denegación

La solicitud de Abono Joven de transporte urbano en la isla de Tenerife podrá ser denegada por las siguientes causas:

7.1 Por falsedad de datos.

7.2 Por estar realizando estudios que no se acogen a las presentes bases (cursos no oficiales).

7.3 Por haber presentado la solicitud de ayuda fuera del plazo establecido en las bases.

Excmo. Cabildo Insular
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández Nº 2
S/S Gomera – CP:38 800
Tf. : 14 01 03 - 06 Fax: 14 01 51

7.4 Por no presentar la documentación requerida.

7.5 Por superar el límite de edad establecido en las bases.

7.6 Por tener menos de 1 año de antigüedad como residente en la Isla de La Gomera.

7.7 Por causar baja en los estudios para los que solicita la ayuda.

Octava. - Condiciones del procedimiento

Todo este procedimiento para la concesión del “Abono Joven” para los estudiantes de la isla de La Gomera estará condicionado a la aceptación, por parte del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de la renovación del convenio que regula la concesión del “Abono Joven”.